

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés
(2023)

Ref. 110014003082-2022-01492 00

Subsanada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **INVERSORA D Y D S.A.S.**, en contra de **GLORIA MARLEN PEÑA VALERO**, para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma \$4'950.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio como base del recaudo ejecutivo.

1.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde la fecha de vencimiento de la obligación -10 de marzo de 2022- y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2.- Por la suma \$4'950.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio como base del recaudo ejecutivo.

2.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde la fecha de vencimiento de la obligación -10 de abril de 2022- y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto

en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la suma de \$4´950.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio como base del recaudo ejecutivo.

3.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde la fecha de vencimiento de la obligación -10 de mayo de 2022- y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

4.- Por la suma de \$4´950.000m/cte., por concepto de capital adeudado y representado en la letra de cambio como base del recaudo ejecutivo.

4.1. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital liquidados desde la fecha de vencimiento de la obligación -10 de junio de 2022- y hasta que el pago se verifique el pago, conforme lo previsto en el

artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

5. El título-valor original objeto de la presente ejecución permanecerá en custodia de la parte demandante, quien deberá exhibirlo ante el Despacho o a la parte demandada si así se le requiere; y, a su vez, tiene la obligación de restituirlo al deudor en caso de que el proceso termine por pago total u otra circunstancia que extinga el derecho en él incorporado (Art.624 C.Co.).

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

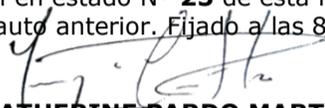
Se reconoce personería a la abogada JHONATAN GARCÍA RÍOS, como apoderado judicial de la parte demandante en virtud del endoso en procuración otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veintiocho (28) de febrero de 2023
Por anotación en estado N° 25 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9108c4b545184f7d0478271e0a670f3d0ddb3f9d96f6a2be321fbbf67b5d2b3**

Documento generado en 27/02/2023 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>